Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 346 - 2026

CONTRATANTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.- E.S.P.
CONTRATISTA: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYÁN.**
CUANTÍA: $100.291.880
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta el agotamiento del monto contractual, lo que ocurra primero.
CERTIFICADO: **No. 260630.**
SUPERVISOR: **JEFE DIVISIÓN ACUEDUCTO.**

Entre los suscritos a saber: **JOHN DIEGO PARRA TOBAR,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.549.848 de Popayán, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P, quien en adelante se denominará LA SOCIEDAD por una parte y por la otra, **FRANCISCO JOSE ARBOLEDA HARTMANN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.709.710 expedida en Popayán, actuando como Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE POPAYÁN** identificado con NIT 891500227-3 con domicilio en la Calle 4 # 10A-80, Barrio Modelo, celular: 3217710289 y correo electrónico info@bomberospopayan.org, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARRO TANQUE A LAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN EN LA EMPRESA. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades relacionadas con el objeto del contrato de manera independiente y utilizando sus propios medios. 2) Asistir y participar en las reuniones a las que sea requerido por el supervisor del contrato. 3) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al pago ARL de conformidad con la normatividad vigente. 4) Constituir las pólizas exigidas por la Sociedad. 5) Mantener la reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato. 6) Entregar a la finalización del contrato y previo al último pago, la relación e inventario de los documentos físicos y archivos digitales generados en desarrollo del contrato; carne de contratista, herramientas y/o equipos entregados si a ello hubiera lugar. 7) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e Higiene Industrial. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** 1) Entregar informe escrito, con planillas y registro fotográfico de la ejecución del contrato, donde conste los datos de los beneficiarios del suministro de agua y demás datos para verificar el cumplimiento del objeto, además de los que el supervisor solicite en ejercicio de sus facultades y obligaciones. 2) Cumplir con las disposiciones de la Resolución N°622 de 2020 del Ministerio de Salud. 3) Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias, parafiscales que se generen en desarrollo del contrato. 4) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con la normatividad vigente. **OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD:** 1) Asignar un supervisor para el seguimiento de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA. 2) Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados y de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 3) Informar al contratista cualquier cambio o ajuste que se requiera para la adecuada prestación del servicio contratado. 4) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 346- 2026

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($100.291.880). FORMA DE PAGO:** La empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. pagará al contratista el valor de los servicios efectivamente requeridos, autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción, mediante actas parciales, aplicando el precio unitario pactado por cada viaje de transporte y distribución de agua potable en vehículo tipo carrotanque y/o cisterna, previa presentación de los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro con visto bueno por parte del supervisor del contrato. 2) Informe de las actividades realizadas. 3) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. 4) Planilla de pago de seguridad social. 5) Formato No. F.GJC.021 certificación registro plataforma SIA OBSERVA, debidamente diligenciado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de manera que el valor contractual corresponderá al presupuesto máximo disponible para su ejecución y se irá afectando de acuerdo con el número de viajes efectivamente realizados durante el plazo contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA SOCIEDAD para que antes de realizar el pago de las cuentas a su favor realice los descuentos de los valores que por ley o registro contable este obligado a cancelar y el valor del costo estimativo del incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se aclara que, para el último pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de seguridad social por el término total del plazo contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN:** El plazo o duración del presente contrato es hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta el agotamiento del monto contractual, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa certificación de la afiliación a riesgos laborales por parte del supervisor del contrato sin perjuicio de que este pueda darse por terminado antes del vencimiento de dicho periodo. **CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte los siguientes documentos: 1) La solicitud de elaboración del contrato. 2) Estudio Previo. 3) Propuesta. 4) Hoja de Vida SIGEP. 5) Fotocopia de la Cédula. 6) Fotocopia de la Tarjeta Profesional. 7) Certificado de vigencia de la Tarjeta profesional. 8) Registro Único Tributario RUT. 9) Antecedentes Judiciales. 10) Antecedentes Disciplinarias. 11) Antecedentes Fiscales. 12) Antecedentes Medidas Correctivas. 13) Planilla de Afiliación y pago a la Seguridad Social. 14) Formato Categoría Tributaria Personas Naturales. 15) Certificado Exámenes Medico Ocupacionales. 14) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 16) Certificado REDAM. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260630 del 15 de mayo de 2026.** . **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a su favor y a entera satisfacción de LA SOCIEDAD, por intermedio de una Compañía de Seguros o Bancaria aprobada por LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA una garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos que ampare el riesgo de: **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente por el termino de ejecución y seis (06) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** 30% del valor del contrato y será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Doscientos (200) S.M.M.L.V para contratos cuyo valor sea mayor a 50 S.M.M.L.V e inferior o igual a mil quinientos (1.500) S.M.M.L.V y será Igual al término de ejecución del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de que el contratista cuente con una póliza de responsabilidad civil que

cumpla con las coberturas antes mencionadas, esta podrá ser presentada para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente clausula. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **JEFE DE LA DIVISIÓN DE ACUEDUCTO**. La Supervisión tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Resolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA haciéndole observaciones que estime convenientes, las cuales deberá entregar por escrito al igual que sus órdenes y estas deben enmarcarse en los términos del respectivo Contrato 2) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Contrato. 3) Solicitar a la Oficina Jurídica la elaboración de contratos adicionales o modificaciones y ampliación de las garantías que amparan el contrato. 4) Verificar el cumplimiento del pago mensual a seguridad social. 5) Informar a la Gerencia de cualquier irregularidad en el desarrollo del objeto contractual, para la toma de decisiones correspondientes. 6) Verificar que EL CONTRATISTA cuente con sus propios elementos de protección personal según la actividad para la que fue contratado acorde al riesgo de acuerdo con el numeral 5 del literal a del numeral 1 del literal a del artículo 2° de la ley 1562 de 2012 decreto 1072 de 2015; y resolución 0312 de 2019. 7) En general hacer cumplir con lo dispuesto en el presente Contrato y en el Capítulo VI del Acuerdo No. 009 de 2019 – "Reglamento de Contratación". **CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a LA SOCIEDAD y a sus representantes libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA SOCIEDAD por omisiones o acciones de EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del servicio. **CLÁUSULA DECIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento, LA SOCIEDAD AAPSA exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Las acciones que se deriven del presente contrato, las diferencias que surjan en la ejecución y cumplimiento de este quedan sujetas a la Legislación Colombiana que regule la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES:** Con la firma del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara: 1) No hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las que prevé la Ley. 2) Que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades y conoce que el presente Contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante y faculta para utilizar sus propios instrumentos. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA SOCIEDAD o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, para que la SOCIEDAD decida. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SALUD, PENSION Y ARL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar a la firma del acta de inicio, que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL y para la realización de cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado, para lo cual el supervisor y/o interventor vigilará su estricto cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Si la actividad a realizar se encuentra en riesgo I, II,III y la actividad que realiza esta acorde con el nivel del riesgo, EL CONTRATISTA debe tener sus propios elementos de protección personal según la actividad para la que fue contratado y que realice acorde al riesgo numeral 5 del literal a del numeral 1 del

literal a del artículo 2° de la ley 1562 de 2012 decreto 1072 de 2015; y resolución 0312 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato sin la autorización expresa y escrita de la Sociedad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** En virtud de la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA o el personal que ésta contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con LA SOCIEDAD a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**. - EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a La Sociedad a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado a través de mensaje de texto dirigido al número de teléfono entregado a la Sociedad. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas por las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes. De igual manera acepta que el presente Contrato sea publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGESIMA.** - En ejecución de las funciones designadas, mediante el presente Contrato de Prestación de Servicios, será obligación de EL CONTRATISTA, tener buen comportamiento y modales respetuosos con todas las personas del público en general, así como con el personal de la Empresa, manteniendo normas adecuadas de convivencia, donde prime el respeto mutuo y tolerancia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos del contrato aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACION:** Son causales para dar por terminado el presente Contrato de prestación de servicios las siguientes: 1) Por vencimiento de plazo pactado. 2) Por el incumplimiento, de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por muerte del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - EL CONTRATISTA** se obliga a legalizar el contrato y constituir las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este. Para constancia se firma en Popayán a los, 21 AGO 2026

JOHN DIEGO PARRA TOBAR
Contratante

FRANCISCO JOSE ARBOLEDA HARTMANN
R.L Cuerpo de Bomberos de Popayán.

Proyecto: Valentina Lapuente – Abogado contratista
Revisó/aprobó: Claudia Delgado Fernández. - Jefe División Asesoría Jurídica
Aprobó: Luis Fernando Mera Figueroa - Subgerente Administrativo y Financiero